



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2013 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos.

Visto el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2013, suscrito de una parte por la representación empresarial y de otra por la representación de los trabajadores, en el que se dispone la aprobación de las tablas salariales y de horas extraordinarias para el año 2013, del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 6 de septiembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 25 de septiembre de 2012, de conformidad con el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, art. 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, 5 de noviembre de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



ASISTENTES:

Parte empresarial. –

D. Pablo Rodríguez Carballeira.

D. Rodrigo Burgos Ballesteros.

Parte social. –

D. Raúl Peñaranda (U.G.T.).

D. José Luis Sacristán Pérez (CC.OO.).

D. Rafael Cuesta (CC.OO.).

Siendo las 11:30 horas del día 23 de octubre de 2013, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos que figuran en el encabezamiento, llegando a los siguientes acuerdos:

Primero. – Una vez realizadas las oportunas intervenciones entre los Señores miembros de la citada Comisión Negociadora, se acuerda por unanimidad aprobar las tablas salariales y la tabla de horas extraordinarias del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos para el año 2013, cuyos textos se adjuntan a la presente acta.

Con efectos de 1 de enero de 2013, se adiciona un 0,6% a las tablas de 2012.

Segundo. – Nombrar a don Rodrigo Burgos Ballesteros, Secretario General de la Federación de Empresarios de la Construcción de la Provincia de Burgos, para que en nombre y representación de la presente Comisión Negociadora, proceda a realizar por medios electrónicos la tramitación necesaria ante la Oficina Territorial de Trabajo para solicitar la inscripción y depósito de las tablas salariales y de horas extraordinarias del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos para el año 2013.

Tercero. – Remitir este acta y tablas adjuntas al Registro de Negociaciones Colectivas dependiente de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos para su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas del día indicado.



ANEXO III
CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN – AÑO 2013-
TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL
APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS EXTRASALARIAL MENSUAL	VACACIONES Y EXTRAORDINARIAS	ANUAL	HORAS EXTRAS
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA					
II	Personal Titulado Superior	1.173,79	358,53	126,54	2.086,01	24.505,54	23,27
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	997,87	358,53	126,54	1.854,24	21.875,11	20,62
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	970,62	358,53	126,54	1.819,16	21.470,09	20,22
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	943,28	358,53	126,54	1.784,00	21.063,84	19,81

TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA
APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	PLUS EXTRASALARIAL DIARIO	VACACIONES Y EXTRAORDINARIAS	ANUAL	HORAS EXTRAS
	NÚMERO	335	277	219	3		
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	30,02	14,37	5,64	1.724,42	20.444,91	19,34
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	29,09	14,37	5,64	1.689,39	20.029,74	18,92
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calgador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	26,99	14,37	5,64	1.604,80	19.071,64	17,96
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	26,36	14,37	5,64	1.579,51	18.783,45	17,67
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	25,82	14,37	5,64	1.560,55	18.547,94	17,43
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	25,37	14,37	5,64	1.541,61	18.339,49	17,22
XII	Limpiador/a y Peón.	25,37	14,37	5,64	1.541,61	18.339,49	17,22

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el Art. 25.4 del Convenio General de Construcción

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.